



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 10740/2024-CR**, presentado por el Juntos por el Perú – Voces del Pueblo, a iniciativa del señor congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, por el que se propone la "LEY QUE CONVIERTE AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA, A "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE - UNACEFD", EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO" y el **Proyecto de Ley 10935/2024-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, por el que se propone la "LEY QUE CREA LAS UNIVERSIDADES: "UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA"; "UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA OCTAVIO MATTA CONTRERAS DE CUTERVO". "UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE CHICLAYO" Y "UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE TUMBES".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 10740/2024-CR**, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 07 de abril de 2025, siendo decretado el 07 de abril de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como de primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 10935/2024-CR**, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 28 de abril de 2025, siendo decretado el 29 de abril de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como de primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- Después del análisis y debate correspondientes —y de que el presidente de la comisión levantara el cuarto intermedio solicitado por el congresista Paredes Gonzales a fin de presentar un nuevo texto sustitutorio—, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimosexta sesión ordinaria semipresencial, realizada el 19 de mayo de 2026 en la sala 5 "Gustavo Mohme Llona" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable, con un nuevo texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley 10740/2024-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

CR y 10935/2024-CR por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor dieciocho señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Esdras Ricardo Medina Minaya, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Idelso Manuel García Correa, Jorge Marticorena Mendoza, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, German Adolfo Tacuri Valdivia, Nivardo Edgar Tello Montes y Rosio Torres Salinas.

Votaron en contra cuatro señores congresistas: Eduardo Enrique Castillo Rivas, Raul Huaman Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda y Tania Estefany Ramírez García.

Votó en abstención una señora congresista: Noelia Rossvith Herrera Medina,

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- ✓ El **Proyecto de Ley 10740/2024-CR**, por el que se propone la "LEY QUE CONVIERTE AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA, A "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE - UNACEFD", EN EL DISTRITO DE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO", comprende cinco artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto y finalidad de la ley.
- En su artículo segundo trata sobre la conversión del instituto en universidad.
- En su artículo tercero trata sobre la expedición e inscripción de grados y títulos.
- En su artículo cuarto trata sobre el presupuesto.
- En su artículo quinto trata sobre autorización de inversiones.
- En su primera disposición complementaria final trata sobre la adecuación y órganos de gobierno.
- En su segunda disposición complementaria final trata sobre el plazo de adecuación.
- En su tercera disposición complementaria final trata sobre la comisión organizadora.
- ✓ El **Proyecto de Ley 10935/2024-CR**, por el que se propone la "LEY QUE CREA LAS UNIVERSIDADES: "UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA"; "UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA OCTAVIO MATTA CONTRERAS DE CUTERVO". "UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE CHICLAYO" Y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

"UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA JOSÉ ANTONIO ENCINAS DE TUMBES", comprende cuatro artículos, dos disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
- En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
- En su artículo tercero trata sobre la expedición e inscripción de grados y títulos.
- En su artículo cuarto trata sobre la creación de la unidad ejecutora.
- En su primera disposición complementaria transitoria trata sobre el plazo de adecuación.
- En su segunda disposición complementaria transitoria trata sobre la conformación de la comisión organizadora.
- En su primera disposición complementaria final trata sobre el financiamiento de la ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

- **Proyecto de Ley 10740/2024-CR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

3.1 Opiniones solicitadas

- ✓ Con Oficio 3436-2024-2025-CEJD/CR, del 14 de abril de 2025, se solicitó opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- ✓ Con Oficio 3437-2024-2025-CEJD/CR, del 14 de abril de 2025, se solicitó opinión al señor Manuel Castillo Venegas, superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- ✓ Con Oficio 3438-2024-2025-CEJD/CR, del 14 de abril de 2025, se solicitó opinión al señor José Antonio Salarde Rodríguez ministro de Economía y Finanzas.
- ✓ Con Oficio 3439-2024-2025-CEJD/CR, del 14 de abril de 2025, se solicitó opinión a la señora Ana Victoria Alfaro Carlin, consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior (CONEACES).

3.2 Opiniones recibidas

- ✓ Con Oficio 01405-2025-MINEDU/SG, del 12 de junio de 2025, la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria General del Ministerio de Educación, remitió copia del Informe 00851-2025-MINEDU/SG-OGAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR.
- ✓ Con Oficio 2762-2025-EF/13.01, del 15 de julio de 2025, la señora Claudia Centurión Lino, secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió copia del Informe 0093-2025-EF/46.01, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

- ✓ Con Oficio 00351-2025-SUNEDU-DS, del 14 de mayo de 2025, el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió copia del Informe 00356-2025-SUNEDU-SG-OAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR.
- ✓ Con Oficio 000081-2025-DM/MC, del 13 de mayo de 2025, el señor Ángel Ramón Velazquez Fernández, presidente del Consejo Superior del SINEACE, remitió copia del Informe 000022-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR.

➤ **Proyecto de Ley 10935/2024-CR**

3.3 Opiniones solicitadas

- ✓ Con Oficio 3830-2024-2025-CEJD/CR, del 20 de mayo de 2025, se solicitó opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- ✓ Con Oficio 3831-2024-2025-CEJD/CR, del 20 de mayo de 2025, se solicitó opinión al señor Manuel Castillo Venegas, superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- ✓ Con Oficio 3832-2024-2025-CEJD/CR, del 20 de mayo de 2025, se solicitó opinión al señor Raúl Pérez Reyes ministro de Economía y Finanzas.
- ✓ Con Oficio 3834-2024-2025-CEJD/CR, del 20 de mayo de 2025, se solicitó opinión al señor Koki Noriega Brito, presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

3.4 Opiniones recibidas

- ✓ Con Oficio 02207-2025-MINEDU/SG, del 12 de setiembre de 2025, la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria General del Ministerio de Educación, remitió copia del Informe 01411-2025-MINEDU/SG-OGAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10935/2024-CR.
- ✓ Con Oficio 0529-2026-EF/13.01, del 10 de febrero de 2026, la señora Rosario Riofrio Espinoza, secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió copia del Informe 0018-2026-EF/46.01, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10935/2024-CR.
- ✓ Con Oficio 00407-2025-SUNEDU-DS, del 3 de junio de 2025, el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió copia del Informe 00392-2025-SUNEDU-SG-OAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10935/2024-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1.** Constitución Política del Perú. Artículos 13, 14, 16 y 18.
- 4.2.** Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3.** Ley 30220, Ley Universitaria. Artículo 26 y 27.
- 4.4.** Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.
- 4.5.** Ley 28044, Ley General de Educación. Artículo 51.
- 4.6.** Expediente 03925-2017-PA/TC, Tribunal Constitucional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se encuentra publicada la Ley 31998, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, cuyo objeto es denominar Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENFJMA), la cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Educación Física de Lampa, ubicado en la provincia de Lampa, departamento de Puno, constituye una de las instituciones más representativas en la formación de docentes de Educación Física en el sur del Perú. Su historia se remonta a la década de 1960, en un contexto en el que el país buscaba fortalecer la educación y promover el desarrollo físico y humano en las zonas altoandinas.

La creación del instituto fue resultado de las gestiones realizadas por representantes puneños ante el Parlamento Nacional, entre ellos los hermanos Cáceres Velásquez y el señor Arce Catacora, promulgándose mediante la Ley

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

15216 el 11 de noviembre de 1964, en ese entonces el denominado "Instituto Regional Mixto de Educación Física de Lampa", creado con la finalidad principal de formar profesionales especializados en Educación Física y, al mismo tiempo, desarrollar investigaciones relacionadas con el rendimiento físico humano en zonas de altura, este propósito resultaba innovador para la época, ya que la región altiplánica ofrecía condiciones especiales para el estudio de las capacidades físicas y deportivas.

Durante sus primeros años de funcionamiento, el instituto logró consolidarse como una entidad educativa importante en el sur del país, contó con infraestructura adecuada, material deportivo, sistema de internado mixto y una propuesta académica orientada a la formación integral de futuros docentes y se convirtió en una de las pocas instituciones especializadas exclusivamente en Educación Física en el ámbito nacional.

Sin embargo, en 1975, durante el gobierno militar del general Juan Velasco Alvarado, el instituto fue cerrado junto con otros centros de formación magisterial del país como consecuencia de las reformas educativas implementadas en ese periodo, lo cual afectó significativamente la continuidad de la formación docente especializada en Educación Física en la región.

Después de varios años de paralización, el instituto reabrió sus puertas el 15 de abril de 1982 mediante la Resolución Ministerial 293-82-ED, y con esta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

reapertura, adoptó la denominación de Instituto Superior Pedagógico de Educación Física, retomando así su misión formadora y educativa.

En el año 2000, la institución pasó a denominarse Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Física – Lampa, integrándose al Plan de Fortalecimiento de la Formación Docente impulsado por el Ministerio de Educación, esta incorporación permitió mejorar los procesos académicos, acceder a programas de capacitación docente y fortalecer la calidad educativa institucional.

Posteriormente, el instituto ha venido superando limitaciones relacionadas con infraestructura y equipamiento, hasta que el año 2017, cuando recibió la acreditación institucional otorgada por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), obtuvo el reconocimiento que destacó el compromiso del instituto con la mejora continua y la calidad educativa.

En la actualidad, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Educación Física de Lampa continúa formando docentes especializados en Educación Física, promoviendo valores, ética profesional y compromiso social. Asimismo, mantiene vigente su propósito de contribuir al desarrollo educativo y deportivo de la región puneña y del país, consolidándose como una institución emblemática de educación superior pedagógica en el altiplano peruano.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"



No obstante, en el año 2025, mediante Resolución Viceministerial 068-2025-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó la norma técnica de "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aplicable solo a las nuevas intervenciones en infraestructura de las instituciones educativas públicas de gestión directa, las instituciones educativas públicas de gestión privada y de las instituciones educativas de gestión privada, en las que se presten los servicios educativos de Educación Básica en todas sus modalidades, así como también en las instituciones que ofrecen el servicio de Educación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

Técnico Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior Artística.

Es decir, de conformidad a la actual política del gobierno en materia educativa, y en el caso concreto de los institutos superiores en el Perú, se rigen por la citada norma técnica, por medio de la cual se exige espacios funcionales, seguros, accesibles y sostenibles, integrando aulas modernas, talleres con tecnología de punta, laboratorios, áreas administrativas y de servicios adaptados a la demanda productiva local, lo cual refleja la real brecha educativa en infraestructura en el país y en específico en la provincia de Lampa.

En ese sentido, los nuevos desafíos del siglo XXI y la creciente demanda por una formación especializada requieren que instituciones educativas públicas como el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA evolucionen, respondiendo a la necesidad del país y del mundo globalizado de tener entre sus filas a profesionales cada vez más competitivos y con una óptica que les permita trascender a nivel internacional como embajadores de nuestra cultura ancestral y capaces de competir a nivel regional y nacional y desempeñarse profesionalmente con ética, honestidad, vocación magisterial para responder a los retos y desafíos que la sociedad actual requiere.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"



En ese sentido, la presente propuesta legislativa de conversión del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), podría representar una oportunidad estratégica para la región Puno y para el desarrollo educativo del sur del Perú por las siguientes razones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

1. Tradición histórica y especialización académica

El Instituto de Educación Física de Lampa posee más de seis décadas de trayectoria formando docentes especializados en Educación Física. Su experiencia histórica le otorga legitimidad académica para evolucionar hacia una universidad especializada en ciencias del deporte, actividad física y educación, a diferencia de muchas instituciones recientes, Lampa cuenta con identidad institucional consolidada y reconocimiento regional en formación pedagógica deportiva.

2. Necesidad de descentralizar la educación universitaria

La mayor parte de universidades especializadas se concentra en Lima y grandes ciudades. La conversión del instituto permitiría descentralizar la educación superior pública y ofrecer oportunidades universitarias a jóvenes del altiplano puneño y regiones vecinas como Cusco, Arequipa, Moquegua y Tacna, lo cual contribuiría a reducir las brechas educativas históricas entre Lima y las regiones altoandinas.

3. Potencial para investigación en altura

La provincia de Lampa, ubicada en una zona altoandina, posee condiciones geográficas excepcionales para desarrollar investigaciones sobre:

- rendimiento físico en altura,
- fisiología del deporte,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

- medicina deportiva,
- nutrición altoandina,
- entrenamiento de atletas,
- salud física y preventiva.

Pocas instituciones en el país tienen este potencial científico natural, en ese sentido una universidad permitiría crear centros de investigación especializados con alcance nacional e internacional.

4. Déficit de profesionales especializados en deporte y salud física

El Perú enfrenta problemas crecientes relacionados con:

- sedentarismo,
- obesidad infantil,
- problemas de salud mental,
- escasa cultura deportiva,
- bajo rendimiento deportivo internacional.

Una universidad pública especializada podría formar:

- licenciados,
- investigadores,
- entrenadores,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

- gestores deportivos,
- especialistas en recreación,
- profesionales en salud física y actividad preventiva.

En beneficio de la juventud de la provincia de Lampa y de zonas aledañas.

5. Impulso al desarrollo regional

La creación de una universidad pública generaría impacto económico y social en la provincia de Lampa y en la región Puno mediante:

- mayor movimiento económico,
- incremento del comercio local,
- generación de empleo,
- construcción de infraestructura,
- atracción de estudiantes de otras regiones,
- fortalecimiento del turismo académico y deportivo.

Cabe precisar que, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto la conversión del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, de esa forma como casa superior de estudios, se reflejará en el beneficio a la población

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

abordando aspectos importantes de la educación superior, el desarrollo, formación profesional y el proceso del diseño curricular.

Así mismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), podría ampliar sus programas curriculares como el de:

- Ciencias del Deporte,
- Educación Física,
- Psicología Deportiva,
- Nutrición Deportiva,
- Fisioterapia y Rehabilitación,
- Gestión Deportiva,
- Recreación y Turismo Deportivo,
- Entrenamiento de Alto Rendimiento,
- Salud Pública y Actividad Física, etc.

Es decir, con la conversión de del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), no solo tendría fundamento histórico y académico, sino que podría convertirse en un proyecto estratégico para el desarrollo educativo, científico y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

deportivo del sur del Perú. Su ubicación geográfica, experiencia institucional y especialización en educación física le brindan condiciones únicas para consolidarse como una futura universidad referente en ciencias del deporte y formación docente a nivel nacional, acorde a los servicios que actualmente oferta con los estándares educativos establecidos en el Ley 30220, Ley Universitaria, para lo cual la SUNEDU y el Ministerio de Educación, deberán de expedir disposiciones regulatorias como la primera se encargara de supervisar y verificar el cumplimiento de estándares de calidad en Educación Superior Universitaria.

En definitiva, con la presente iniciativa legislativa se reconoce la importancia de establecer una institución educativa de nivel superior universitaria en el departamento de Puno, que permitirá el progreso sostenible del lugar e impacto positivo a nivel nacional, disminuyendo las disparidades en el acceso a la educación universitaria pública evitando que jóvenes de dicha zona emigren hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades de educación universitaria, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Los artículos 13, 14, 16 y 18 de la Constitución Política del Perú, establece que:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

"Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana"

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)"

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI"

"Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

El literal a) del artículo 51, de la Ley 28044, Ley General de Educación, modificado por la Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley 30512, establece que:

"Los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el párrafo final del citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes".

El Expediente 03925-2017-PA/TC, emitido por el Tribunal Constitucional establece que:

"La educación es un derecho fundamental constitucionalmente protegido. No obstante, ello, y sobre todo en situaciones como las propias del presente caso, su contenido requiere ser delimitado por ley, con lo cual nos encontramos frente a leyes de configuración de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

derechos fundamentales. Ciertamente, el legislador cumple su rol al definir mediante ley la política social dentro de un Estado Constitucional, así como el Gobierno cuando elabora las normas que le corresponden (directivas y reglamentos) con las políticas públicas, y siempre bajo los márgenes legales o constitucionales".

De otro lado, se advierte el Tribunal Constitucional establece un mandato dirigido al legislador a fin de adoptar determinadas medidas sobre la educación universitaria, conforme se indica en el fundamento 7 de la Sentencia recaída en el Expediente 00019-2011-PI/TC:

"7. Por consiguiente, el Congreso debe adoptar determinadas medidas vinculadas con el régimen universitario y la educación en este nivel, en la búsqueda de promover ciertos fines de la educación universitaria constitucionalmente impuestos, tales como "el desarrollo integral de la persona humana" (artículo 13°) y "la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica" (artículo 18°). También debe ejercer ciertas competencias y cumplir ciertos deberes que la Constitución establece, tales como "reconoce[r] y garantiza[r] la libertad de enseñanza" (artículo 13°), "promover el desarrollo científico y tecnológico del país" (artículo 14°), "coordina[r] la política educativa", "[f]ormula[r] (...) los requisitos mínimos de la organización de los centros

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

educativos", "[s]upervisa[r] su cumplimiento y la calidad de la educación" (artículo 16°), "garantiza[r] [en el caso de la universidades públicas] el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación" (artículo 17°) y "promover[la creación de centros de educación donde la población lo requiera" (artículo 17°)".

(Resaltado nuestro)

Al respecto, que advierte que constituye una intervención válida del legislador en la educación universitaria establecer medidas destinadas a alcanzar el "desarrollo integral de la persona humana", en virtud que actualmente está condicionada a la economía del estudiante, estadística que es más evidente si comparamos la oferta educativa superior, pues los institutos y universidades particulares a nivel nacional es mucho más amplia que la oferta pública.

En ese sentido, el Estado debe permitir que los jóvenes estudiantes que egresen o se titulen de los institutos superiores puedan ser egresados de una universidad nacional, puesto que la presente propuesta legislativa busca únicamente la conversión del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD) con sede en el distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno, la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

actualmente oferta, para lo cual utilizará el presupuesto institucional con la que actualmente cuenta el instituto en mención, actualizando y fortaleciendo así el sistema de la educativo peruano, basado en una política de trato igualitario.

Adicionalmente, debe considerarse que la Ley 31097, que modificó el artículo 16 de la Constitución Política del Perú para fortalecer el sector educativo refiriendo que: *"La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI"*, en ese sentido consideramos que la educación es un derecho fundamental y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos.

Razón por la cual, la comisión de Educación, Juventud y Deporte concluye que con la presente iniciativa legislativa se reconoce la importancia de establecer una institución educativa de nivel superior universitaria en el departamento de Puno, que permitirá el progreso sostenible del lugar e impacto positivo a nivel nacional, disminuyendo las disparidades en el acceso a la educación universitaria pública evitando que jóvenes de dicha zona emigren hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades de educación universitaria, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

✓ **PROYECTO DE LEY 10740/2024-CR:**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- ✓ Con Oficio 01405-2025-MINEDU/SG, del 12 de junio de 2025, la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria General del Ministerio de Educación, remitió copia del Informe 00851-2025-MINEDU/SG-OGAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR, advirtiendo que:

"(...) Sin perjuicio de lo antes señalado, se recomienda que la propuesta legislativa contenga precisiones sobre el personal docente y administrativo del IESP, y que se tome en cuenta que la situación académica de los estudiantes estará supeditada al licenciamiento de los programas de estudios de educación respectivos, por parte de la SUNEDU, a fin de garantizar la continuidad de su proceso formativo y la obtención de los títulos respectivos.

(...)

Además, solo cuando la universidad obtenga su licencia institucional por la SUNEDU, recién podrá otorgar grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Universitaria. Por ello, lo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

establecido en el artículo 3 del Proyecto de Ley no sería viable en tanto no se obtenga previamente el licenciamiento institucional, pues las universidades no pueden otorgar grados académicos sin haberse licenciado, incluso si los programas académicos fueron ofrecidos previamente por el IESP (...)"

Al respecto la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que, la propuesta legislativa tiene por objetivo convertir el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), con personería jurídica de derecho público, cuya sede se localizará en el distrito y provincia de Lampa, del departamento de Puno, alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las siguientes Políticas de Estado que busca eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades y mejorara la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, en el departamento de Puno.

Asimismo, dado que el objeto de la norma no contempla la creación de una universidad sino la conversión del actual INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), no implican mayor asignación inmediata de recursos o la planificación de infraestructura y programas académicos, por lo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

que, en virtud que la actual escuela en mención, viene realizando actividades académicas y cuenta con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, por lo que la conversión a universidad, no implica compromisos financieros concretos por parte del Estado y no requiere automáticamente la asignación de fondos, sino que establece un marco para futuras evaluaciones y planificaciones que se realizarán conforme a los procedimientos legales y financieros ordinarios.

En ese sentido, debido a que muchos de los jóvenes trabajadores provienen en su mayoría de institutos y escuelas de educación superior, el Estado debe garantizar la continuidad del servicio educativo mediante la conversión universitaria en aras de un trato igualitario y sin discriminación conforme a la política 11 referida a la PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN.

Finalmente, la Entidad advierte que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA, actualmente no puede operar como Universidad porque a la fecha no han obtenido su licenciamiento, esta observación es subjetiva por cuanto queda a discrecionalidad de cada universidad a través de sus órganos de gobierno el proceso de licenciamiento, en ese sentido será el instituto en mención, una vez convertido en Universidad Nacional, realizar el procedimiento de licenciamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), que implica la evaluación del cumplimiento de las Condiciones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

Básicas de Calidad (CBC) por parte de la Sunedu, dentro del plazo de ley que puede tardar 120 días hábiles, e incluye la revisión de la solicitud, la verificación presencial de la infraestructura y servicios, y la emisión de una resolución, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- ✓ Con Oficio 2762-2025-EF/13.01, del 15 de julio de 2025, la señora Claudia Centurión Lino, secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió copia del Informe 0093-2025-EF/46.01, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR, advirtiéndole que:

"(...) En ese sentido, la normativa del SNPMGI establece que corresponde a cada entidad del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local desarrollar las fases de Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, así como la de Ejecución y Funcionamiento; siendo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

(UEI), la programación, la formulación y evaluación, y la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión o aprobación de las IOARR, así como la ejecución y funcionamiento de las mismas, respectivamente.

Por lo expuesto, en caso la entidad competente, requiera desarrollar inversiones públicas para la conversión del Instituto de Educación Superior Pedagógico de Educación Física de Lampa, a "Universidad Nacional de Ciencias de la Educación Física y Deporte – UNACEFD", deberá cumplir con las disposiciones técnico-normativas que regulan el SNPMGI, así como con las metodologías específicas sectoriales, correspondientes.

Finalmente, cabe indicar de manera informativa que, conforme a lo señalado por el Equipo Sectorial de Educación y Deporte de la Dirección de Gestión de Inversiones de la DGPMI, en el Banco de Inversiones del SNPMGI, no se han registrado inversiones vinculadas al Proyecto de Ley."

En el presente caso el objeto de la ley establece la conversión del actual INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), el mismo que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, para lo cual utilizará el presupuesto institucional que cuenta la escuela superior en mención y el cual es proporcionado por anualmente por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, al corresponder a su

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

competencia, en ese sentido, no puede afirmarse que la presente iniciativa legislativa afecte el equilibrio fiscal de años venideros si la competencia de asignar recursos cuidando del equilibrio fiscal corresponde, únicamente, al Poder Ejecutivo.

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA:

- ✓ Con Oficio 00351-2025-SUNEDU-DS, del 14 de mayo de 2025, el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió copia del Informe 00356-2025-SUNEDU-SG-OAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR, advirtiendo que:

"(...) A partir de lo anterior, se advierte que, las entidades públicas competentes para emitir opinión técnica favorable sobre proyectos de ley que tengan finalidad la creación de universidades públicas son el Minedu y el MEF. La Sunedu, por su parte, se encarga de verificar el cumplimiento de las CBC por parte de las universidades con posterioridad a su creación, más no

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

tiene injerencia en la elaboración de guías de adecuación o en otro documento, con el mismo objetivo".

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que la SUNEDU manifiesta que no tiene injerencia en la elaboración de guías de adecuación o en otro documento, con el mismo objetivo, por tal motivo, respecto de la **"LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)"**, no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA:

- ✓ Con Oficio 000081-2025-DM/MC, del 13 de mayo de 2025, el señor Ángel Ramón Velazquez Fernández, presidente del Consejo Superior del SINEACE, remitió copia del Informe 000022-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10740/2024-CR, advirtiendo que:

"(...) El proyecto de ley, cuyo objetivo es transformar el Instituto de Educación Superior Pedagógico de Educación Física de Lampa en la "Universidad Nacional de Ciencias de la Educación Física y Deporte – UNACEFD",

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

corresponde a las competencias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a lo establecido por la Ley Universitaria; en consecuencia, dado que este proceso está fuera del ámbito de competencia del Sineace, no es pertinente emitir una opinión al respecto".

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que el Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), manifiesta que no es competente en dicha materia educativa, referida a la conversión y/o creación de universidades, por tal motivo, respecto de la **"LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)"**, no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

✓ **PROYECTO DE LEY 10935/2024-CR:**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- ✓ Con Oficio 02207-2025-MINEDU/SG, del 12 de setiembre de 2025, la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria General del Ministerio de Educación, remitió copia del Informe 01411-2025-MINEDU/SG-OGAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10935/2024-CR, advirtiendo que:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

"(...) Cabe advertir, que las nuevas universidades no pueden convocar a exámenes de admisión en tanto no obtengan su licenciamiento institucional, y, por tanto, debe evaluarse cómo se atenderá la demanda académica existente durante dicho periodo. En ese sentido, una vez aprobada la ley de creación de las nuevas universidades, los estudiantes no tendrían claridad con respecto a su situación, puesto que desaparecería la institución a la que ingresaron.

(...)

Además, solo cuando las universidades obtengan su licencia institucional de la SUNEDU podrían otorgar grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Universitaria. Por ello, lo establecido en el artículo 3 del Proyecto de Ley, sobre la expedición de grados y títulos por parte de las nuevas universidades, no sería viable en tanto no se obtenga previamente el licenciamiento institucional, pues las universidades no pueden otorgar grados académicos sin haberse licenciado, incluso si los programas académicos fueron ofrecidos previamente por los institutos pedagógicos (...)"

Al respecto la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que, la propuesta legislativa tiene por objetivo convertir el INSTITUTO DE EDUCACIÓN

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), con personería jurídica de derecho público, cuya sede se localizará en el distrito y provincia de Lampa, del departamento de Puno, alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las siguientes Políticas de Estado que busca eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades y mejorara la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, en el departamento de Puno.

Asimismo, dado que el objeto de la norma no contempla la creación de una universidad sino la conversión del actual INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), no implican mayor asignación inmediata de recursos o la planificación de infraestructura y programas académicos, por lo que, en virtud que la actual escuela en mención, viene realizando actividades académicas y cuenta con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, por lo que la conversión a universidad, no implica compromisos financieros concretos por parte del Estado y no requiere automáticamente la asignación de fondos, sino que establece un marco para futuras evaluaciones y planificaciones que se realizaran conforme a los procedimientos legales y financieros ordinarios.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

En ese sentido, debido a que muchos de los jóvenes trabajadores provienen en su mayoría de institutos y escuelas de educación superior, el Estado debe garantizar la continuidad del servicio educativo mediante la conversión universitaria en aras de un trato igualitario y sin discriminación conforme a la política 11 referida a la PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN.

Finalmente, la Entidad advierte que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA, actualmente no puede operar como Universidad porque a la fecha no han obtenido su licenciamiento, esta observación es subjetiva por cuanto queda a discrecionalidad de cada universidad a través de sus órganos de gobierno el proceso de licenciamiento, en ese sentido será el instituto en mención, una vez convertido en Universidad Nacional, realizar el procedimiento de licenciamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), que implica la evaluación del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) por parte de la Sunedu, dentro del plazo de ley que puede tardar 120 días hábiles, e incluye la revisión de la solicitud, la verificación presencial de la infraestructura y servicios, y la emisión de una resolución, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- ✓ Con Oficio 0529-2026-EF/13.01, del 10 de febrero de 2026, la señora Rosario Riofrio Espinoza, secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió copia del Informe 0018-2026-EF/46.01, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10935/2024-CR, advirtiendo que:

"(...) Debido a ello, la normativa del SNPMGI establece que corresponde a cada entidad del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local desarrollar las fases de Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, así como la de Ejecución y Funcionamiento; siendo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la programación, la formulación y evaluación, y la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión o aprobación de las IOARR, así como la ejecución y funcionamiento de las mismas, respectivamente.

Por lo expuesto, en caso la entidad competente, requiera desarrollar inversiones públicas para la implementación de las Universidades de Educación Superior Pedagógica Públicas de Educación Física de Lampa, Octavio Matta Contreras de Cutervo, Sagrado Corazón de Jesús de Chiclayo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

y José Antonio Encinas de Tumbes, conforme se propone en el Proyecto de Ley, deberá cumplir con las disposiciones técnico-normativas que regulan las fases del Ciclo de Inversión del SNPMGI, iniciando con la fase de Programación Multianual de Inversiones, donde se identifican las brechas de infraestructura y acceso a servicios y los criterios de priorización, para la determinación de una cartera de inversiones prioritarias. Asimismo, debe cumplir con las metodologías específicas sectoriales.

Cabe indicar de manera informativa que, conforme a lo remitido por el Equipo Sectorial de Educación y Deporte de la Dirección de Gestión de Inversiones de la DGPMI, en el Banco de Inversiones del SNPMGI, no se han registrado inversiones relacionadas al Proyecto de Ley."

En el presente caso el objeto de la ley establece la conversión del actual INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), el mismo que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, para lo cual utilizará el presupuesto institucional que cuenta la escuela superior en mención y el cual es proporcionado por anualmente por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, al corresponder a su competencia, en ese sentido, no puede afirmarse que la presente iniciativa legislativa afecte el equilibrio fiscal de años venideros si la competencia de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

asignar recursos cuidando del equilibrio fiscal corresponde, únicamente, al Poder Ejecutivo.

RAZÓN POR LA CUAL, SE CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)".

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA:

- ✓ Con Oficio 00407-2025-SUNEDU-DS, del 3 de junio de 2025, el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, remitió copia del Informe 00392-2025-SUNEDU-SG-OAJ, el cual contiene opinión técnica del Proyecto de Ley 10935/2024-CR, advirtiendo que:

"(...) En tal sentido, y considerando que la asignación de recursos públicos debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo mencionado, así como en las leyes anuales de presupuesto público y en las normas emitidas por el órgano rector del sistema —la Dirección General de Presupuesto Público del MEF—, se recomienda solicitar la opinión técnica de dicho ministerio, a fin de evaluar la viabilidad, el impacto y la pertinencia de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Sunedu no cuenta con competencia para emitir un pronunciamiento respecto a lo solicitado, correspondiendo al Poder Legislativo, en el marco de sus funciones, declarar la viabilidad del Proyecto de Ley N° 10935/2024-CR".

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que la SUNEDU manifiesta que no tiene competencia para emitir pronunciamiento respecto del Proyecto de Ley 10935/2024-CR, por tal motivo, respecto de la **"LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)"**, no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

5.5 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

Perú y por los dispositivos legales nacionales, en virtud que únicamente se busca mejorar la equidad y la inclusión en el acceso a la educación superior universitaria, reconociendo y valorando la calidad de los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior. Además, busca fortalecer la relación entre los distintos niveles educativos y promover la formación integral de los estudiantes.

De aprobar la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, puesto que versa exclusivamente en realizar la **CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)**, con sede en el distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno, la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta.

Asimismo, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)**, continuará expidiendo grados académicos de bachiller, licenciado y título profesional de acuerdo a las carreras profesionales con las que actualmente cuenta, las mismas continuarán el proceso regular de inscripción ante el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y adecuará su Estatuto y órganos de gobierno

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, su reglamento y modificatorias correspondientes, bajo el respeto irrestricto de las disposiciones legales que le confiere la autonomía y rango de universidad.

5.6 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; debido a que se trata de una propuesta que únicamente busca la conversión del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD)**, la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con la utilización el presupuesto institucional que viene utilizando hasta el momento, muy por el contrario la conversión de escuela superior en universidad nacional, se actualiza y fortalece el sistema de la educativo peruana.

Lo dispuesto en la presente Ley no le genera gasto adicional al estado ni modificatoria del presupuesto del Estado peruano, por el contrario, tiene como objetivos:

- 1) Mayor Acceso a la Educación Superior: Esta ley permitirá que más personas accedan a la educación superior y obtener títulos profesionales,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

ya que permitiría la convalidación de estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior.

- 2) Calidad de la Educación: La ley podría tener un impacto en la calidad de la educación, ya que las universidades tendrían que asegurarse de que los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior cumplen con sus estándares académicos.
- 3) Regulación de Institutos y Escuelas de Educación Superior: La ley podría llevar a una mayor regulación de los institutos y escuelas de educación superior, ya que sus estudios tendrían que ser convalidados por las universidades.
- 4) Reconocimiento de Títulos Profesionales: La ley podría llevar a un mayor reconocimiento de los títulos profesionales obtenidos a través de la convalidación de estudios, lo que podría tener un impacto en el mercado laboral.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la calidad educativa es un tema multisectorial que existen diversos factores que influyen en ella, tanto dentro como fuera del sistema educativo. La presente iniciativa tendrá un impacto positivo en la calidad de la educación para los jóvenes estudiantes del departamento de Puno y de todo el país.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 10740/2024-CR y 10935/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la conversión de los siguientes institutos y escuela en universidades nacionales de educación, en los departamentos de Puno, Cajamarca, Lambayeque y Tumbes, los que contarán con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan:

1. Instituto Superior Pedagógico Público de Educación Física de Lampa en Universidad Nacional de Ciencias de la Educación Física y Deporte de Lampa (UNACEFD) con sede en el distrito de Lampa de la provincia de Lampa del departamento de Puno.
2. Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Octavio Matta Contreras" en Universidad Nacional de Educación Octavio Matta Contreras (UNEDOMC) con sede en el distrito de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.
3. Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Sagrado Corazón de Jesús" en Universidad Nacional de Educación Sagrado Corazón de Jesús de Chiclayo (UNESACJ) con sede en el distrito de José Leonardo Ortiz de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.
4. Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Antonio Encinas" en Universidad Nacional de Educación José Antonio Encinas (UNEJAE) con sede en el distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

Artículo 2. Adecuación

La Universidad Nacional de Ciencias de la Educación Física y Deporte de Lampa (UNACEFD), la Universidad Nacional de Educación Octavio Matta Contreras (UNEDOMC), la Universidad Nacional de Educación Sagrado Corazón de Jesús de Chiclayo (UNESACJ) y la Universidad Nacional de Educación José Antonio Encinas (UNEJAE) adecúan sus estatutos y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, bajo el respeto irrestricto de las disposiciones legales que le confiere la autonomía y rango de universidad.

Artículo 3. Grados y títulos

Las universidades mencionadas en el artículo 2 continúan expidiendo grados académicos de bachiller, licenciado y título profesional de acuerdo con las carreras profesionales con las que actualmente cuentan los institutos y escuela referidos en el artículo 1, los mismos que continúan con el proceso regular de inscripción ante el registro nacional de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Presupuesto

La Universidad Nacional de Ciencias de la Educación Física y Deporte de Lampa (UNACEFD), la Universidad Nacional de Educación Octavio Matta Contreras (UNEDOMC), la Universidad Nacional de Educación Sagrado Corazón de Jesús de Chiclayo (UNESACJ) y la Universidad Nacional de Educación José Antonio Encinas (UNEJAE) continúan funcionando con el presupuesto que le asigna actualmente el Estado a los institutos y escuela referidos en el artículo 1.

SEGUNDA. Plazo de adecuación de docentes

Se dispone un plazo de cinco años establecido en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, para la adecuación de los docentes de la Universidad Nacional de Ciencias de la Educación Física y Deporte de Lampa (UNACEFD), de la Universidad Nacional de Educación Octavio Matta Contreras (UNEDOMC), de la Universidad Nacional de Educación Sagrado Corazón de Jesús de Chiclayo (UNESACJ) y de la Universidad Nacional de Educación José Antonio Encinas (UNEJAE), el cual será contabilizado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

TERCERA. Conformación de la Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, designa a los integrantes de las comisiones organizadoras de las universidades referidas en el artículo 2, las cuales están conformadas por tres miembros, de acuerdo con lo establecido en Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 19 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 11:08:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 15:25:56-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 11:49:32-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 12:18:08-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 11:10:01-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 16:17:10-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 16:17:25-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 10:47:59-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 10:10:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2026 16:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2026 16:46:07-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2026 15:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 10:36:35-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 11:33:37-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/06/2026 15:42:47-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 11:32:21-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 13:12:54-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 17:29:16-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTA CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTA CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10740/2024-CR Y 10935/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LAMPA (UNACEFD), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS" DE CAJAMARCA EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN OCTAVIO MATTÁ CONTRERAS (UNEDOMC), DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" DE LAMBAYEQUE EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (UNESACJ) Y DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE TUMBES EN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN JOSÉ ANTONIO ENCINAS (UNEJAE)"